

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°021-2008-BCRP

Lima, 29 de abril 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la *XLV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano* y en la *LXXXV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España*, del 7 al 9 de mayo. Asimismo, se ha recibido la convocatoria para la *XLI Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)*, a realizarse los días 8 y 9 de mayo. Dichas reuniones se desarrollarán en la ciudad de Ottawa, Canadá;

Que, el señor Julio Velarde, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del CEMLA desde mayo de 2007, presidirá la reunión de la Junta que se realizará en el marco de las reuniones antes mencionadas;

Que, en las reuniones del CEMLA se discutirán temas relativos a los recientes desarrollos económicos y la turbulencia de los mercados financieros, la experiencia de las economías emergentes, reforma del FMI y del Banco Mundial y los retos ante el incremento de precio de *commodities*, entre otros; y en la reunión de la ALADI se pondrá a consideración el informe de la Cuadragésima Octava Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios, realizada en octubre del 2007;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 17 de abril 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 7 al 9 de mayo en la ciudad de Ottawa, Canadá, y al pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1042,32
Viáticos	US\$ 880,00
Tarifa Única de Aeropuerto	US\$ 30,25

TOTAL US\$ 1952,57

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
PRESIDENTE